

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., **16 SEP** septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Divorcio No. 2019-0158

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en la sentencia no se omitió resolver sobre los extremos de las litis ni tampoco cualquier otro punto tal como lo señala el Art. 287 del C.G.P, no obstante, lo anterior se dispone:

Bajo los apremios del Art. 44 del C.G.P, regúlase nuevamente al pagador del Ejército Nacional para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo comunicado por éste Despacho en oficio No. 1120 A del 23 de octubre de 2019 y 625 del 11 de marzo de 2020, frente a los descuentos que debe realizar del 50% de todos los ingresos que percibe el señor **SERGIO LUIS HENAO MONA** como cuota alimentaria para sus hijos **JEISSON ANDRES, JOHAN ESTIVEN Y JIMY ALEJANDRO HENAO LA ROTA**.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>82</u>	FECHA <u>17 SET. 2020</u>
	
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria	